

Modelo de proposición.

Don vecino de calle número con documento nacional de identidad número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1963 y de las condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de del Municipio de se compromete a su realización, con sujeción estricta al proyecto y al pliego de condiciones administrativas y facultativas, por la cantidad de pesetas (en letra y número).

Asimismo se compromete a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras el contrato de trabajo que determina la legislación social y a abonar a sus productores los jornales, pluses y demás cargas sociales exigidas por las disposiciones vigentes en materia laboral.

Bilbao, 28 de marzo de 1963.—El Gobernador civil, Presidente, Guillermo Candón Calatayud.—2.105.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Joaquín Planell Riera un varadero construido y autorizar la ocupación de dos parcelas en la zona marítimo-terrestre de Cap-Negret. Altea. para construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Joaquín Planell Riera un varadero construido en la zona marítimo terrestre de Cap-Negret, Altea, y autorizar la ocupación de dos parcelas destinadas a depositar los elementos auxiliares necesarios, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 30 de marzo de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a Barrera Puente para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la zona de servicio del puerto pesquero de Cádiz.

De orden de esta fecha.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a Barrera Puente para ocupar una parcela de 1.008 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto pesquero de Cádiz, muelle de Levante, para la construcción de un almacén con destino a taller para la construcción de envases para la explotación del pescado, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 3 de abril de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se anuncia subasta para enajenar la chatarra de cobre procedente del levante del ferrocarril de La Carolina y prolongaciones.

Hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles de esta Dirección General y en la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha proposiciones para la subasta de la chatarra de cobre procedente del levante del ferrocarril de La Carolina y prolongaciones.

La subasta saldrá al tipo de 175.500 pesetas.

Fianza provisional: 3.510 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en la citada Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles (Servicio tercero, Ministerio de Obras Públicas, cuarta planta) y en las oficinas de la

referida División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, en Madrid (Ministerio de Obras Públicas, planta segunda, avenida del Generalísimo, número 1), todos los días hábiles, desde las diez hasta las trece horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase decimotercera (seis pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo, y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones.

La apertura de pliegos se efectuará en la mencionada Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles a las doce (12) horas del día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de domiciliado en enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha y de las condiciones y requisitos exigidos para la subasta del material de cobre procedente del levante del ferrocarril de La Carolina y prolongaciones, se compromete a tomar a su cargo la adquisición y retirada del material por la cantidad de (en letra) pesetas, con arreglo a las condiciones fijadas para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 1 de abril de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.671.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Mutualidad de Seguros contra Accidentes y Mortalidad del Ganado, domiciliada en Ceste (Valencia).

Viso el Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Seguros contra Accidentes y Mortalidad del Ganado, con domicilio en Ceste (Valencia); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de la Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Mutualidad de Seguros contra Accidentes y Mortalidad del Ganado, con domicilio social en Ceste (Valencia), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.768.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1963.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Seguros contra Accidentes y Mortalidad del Ganado.—Ceste (Valencia).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid y Salamanca por las que se hace público que han sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los distritos mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Madrid**Provincia de Madrid**

- 1.585. «Verónica». Plomo. 600. San Martín de Valdeiglesias y Navas del Rey (Madrid) y Cebreros (Ávila).
1.586. «Pedrina». Plomo. 655. San Martín de Valdeiglesias y Navas del Rey.

Provincia de Toledo

- 3.017. «Número dieciséis». Grafito. 107. Guadamur.
3.071. «Victoria». Grafito. 30. Guadamur y Argés.

Salamanca**Provincia de Salamanca**

- 4.349. «La Exaltación». Plomo. 49. Campillo de Salvatierra y Guijuelo.

Provincia de Avila

443. «San Gregorio». Wolframio. 50. Peguerinos y El Espinar (Segovia) y Guadarrama (Madrid).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 730/1963, de 14 de marzo, por el que se concede a «Moix Llambes Manufacturas, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de gabardina de lana 100 por 100 para la fabricación de gabardinas de caballero, con destino a la exportación.

La Entidad «Moix Llambes Manufacturas, S. A.», de Barcelona, con domicilio en Diputación, treinta y nueve-cuarenta y uno, solicita el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de gabardina de lana ciento por ciento para la fabricación de gabardinas de caballero, con destino a la exportación.

Informada favorablemente la petición por la totalidad de los Organismos asesores, y teniendo en cuenta que, mediante esta operación, se facilita el desarrollo de una rama de nuestra industria textil—la de confección—, se considera conveniente autorizar dicha admisión temporal, limitándola al plazo de un año con carácter experimental, estableciéndose, por otra parte, los debidos requisitos fiscales, que, rigurosamente cumplidos, habrán de garantizar en todo momento los intereses de la Hacienda.

En la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos prevenidos en la Ley de catorce de abril de mil ochocientos ochenta y ocho, su Reglamento de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta, Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y demás disposiciones complementarias reguladoras del régimen de admisión temporal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la entidad «Moix Llambes Manufacturas, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Diputación, treinta y nueve-cuarenta y uno, el régimen de admisión temporal para la importación de cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro coma cincuenta y seis metros de tejido de gabardina de lana ciento por ciento, de un metro con cincuenta y dos centímetros de ancho (partida arancelaria cincuenta y tres punto once punto A punto tres), para la fabricación de gabardinas de lana para caballero (partida arancelaria sesenta y uno punto cero uno punto B), con destino a la exportación.

Artículo segundo.—El país de origen de los tejidos será Japón; el de destino de las gabardinas, Estados Unidos de América.

Artículo tercero.—Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Barcelona.

Artículo cuarto.—La transformación industrial se verificará en los locales situados en Barcelona, calle Diputación, treinta y nueve-cuarenta y uno, propiedad del solicitante.

Artículo quinto.—Las mercancías, desde su importación en admisión temporal, y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

Artículo sexto.—El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

Artículo séptimo.—El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Artículo octavo.—Las mermas máximas autorizadas serán del catorce con trece por ciento, y adeudarán los derechos arancelarios correspondientes.

A efectos contables, se establece que por cada gabardina exportada se darán de baja en la cuenta de admisión temporal dos metros con veinticinco centímetros del tejido de gabardina de lana importada.

Artículo noveno.—Las operaciones de importación y de exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisiones temporales y la fecha del presente Decreto.

Artículo décimo.—Esta concesión de admisión temporal se regirá, en todo lo que no esté especialmente dispuesto en el presente Decreto, por las disposiciones generales sobre la materia y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y por el Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos fiscal y económico. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

DECRETO 731/1963, de 4 de abril, por el que es autorizada la admisión temporal para la importación de resina de melamina, papeles especiales para impregnación y papel Kraft especial, para su transformación en tableros plásticos estratificados, con destino a la exportación.

La entidad «Vikalita, S. A.», de Valencia, calle Conserva, números diez al dieciséis, solicita el régimen de admisión temporal para la importación de resina de melamina, papeles especiales para impregnación y papel especial Kraft, para su transformación en tableros plásticos estratificados, con destino a la exportación.

La petición está informada favorablemente por la totalidad de los Organismos asesores, y teniendo en cuenta el beneficio que se puede derivar para la economía nacional, se considera conveniente autorizar dicha admisión temporal, limitándola al plazo de un año con carácter experimental, estableciéndose los debidos requisitos fiscales, que rigurosamente cumplidos habrán de garantizar en todo momento los intereses de la Hacienda.

En la tramitación del expediente, se han cumplido los requisitos prevenidos en la Ley de catorce de abril de mil ochocientos ochenta y ocho, su Reglamento de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta, Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y demás disposiciones complementarias, reguladoras del régimen de admisión temporal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a «Vikalita, S. A.», con domicilio en Valencia, calle Conserva, número del diez al dieciséis,